

**NOMBRE** : SALAZAR AGUILERA, JOSE ALBERTO.  
**CEDULA IDENTIDAD** : 5.759.469, de Santiago.  
**ESTADO CIVIL** : Soltero.  
**FECHA NACIMIENTO** : 2 de septiembre de 1951.  
**DOMICILIO** : Población Los Cóndores, calle Los Jacintos N° 4949, Talcahuano.

### **HECHOS.**

Fue detenido en Valparaíso el 22 de noviembre de 1974, aproximadamente a las 18.30 hrs., en calle Victoria, a la altura del Teatro Rívoli, por personal del Servicio de Inteligencia de la Armada. Fue detenido junto a él Patricio Silva Brignardello, quien prestó declaración al recuperar su libertad, como testigo de estos hechos.

Ambos fueron conducidos al Cuartel Silva Palma, campo de prisioneros de ese Servicio de Inteligencia en esa época.

Casi de inmediato, los aprehensores condujeron a Salazar Aguilera a la residencial de doña María Angélica Méndez Fernández, donde él vivía desde julio de 1974, ubicada en calle 6 Norte N° 324, casa 17, de Viña del Mar. Cuando estaban por llegar a la casa, el detenido intentó fugarse, pero fue recapturado después que se le hicieron varios disparos.

Estos hechos fueron presenciados por varios vecinos del sector y por un hijo de la dueña de la Residencial.

Luego fue conducido al Barrio Agua Santa y Cerro Las Colinas, de Viña del Mar, pero logró fugarse y bajó corriendo por las escaleras de la calle Ecuador hacia calle Alvarez, subiéndose a una micro del recorrido expreso N° 21 de esa comuna, que tenía el N° 149 y que era conducido por el chofer señor Belarmino Allende, según se pudo establecer posteriormente. En esta fuga, Salazar fue perseguido pistola en mano por uno de los individuos de civil que lo había custodiado. Un pasajero de la micro se levantó del

asiento y asegurando ser miembro del Servicio de Inteligencia de la Armada, lo encañonó con su arma y lo obligó a rendirse.

En el intertanto, el perseguidor de Salazar alcanzó la micro y desde la pisadera lo encañonó. El detenido a gritos dio a conocer su nombre y el de sus padres, y pidió a los sorprendidos pasajeros que avisaran de su detención, dando su domicilio en Talcahuano. Ante esta actitud el aprehensor le disparó varios tiros, hiriéndolo en el estómago. Posteriormente, el aprehensor fue individualizado como el teniente de la Marina Federico Stigman, por la hermana del detenido-desaparecido, Sra. Flor Salazar Aguilera, quien además, verificó los hechos relatados y que en el interior de la micro se encontraban señales de los disparos, los que al rebotar hirieron levemente a dos personas.

Salazar fue llevado en una ambulancia al Hospital Naval de Valparaíso.

En los primeros días de diciembre, sus familiares, residentes en Concepción, recibieron un llamado anónimo desde Valparaíso, en que les informaron que estaba en dicho hospital y que lo sacarían de allí el 6 de diciembre. Su padre, don Juan Salazar Escalona, se dirigió a Valparaíso y presentó recurso de amparo, el que fue rechazado con el mérito de los informes de las autoridades, de que no tenían antecedentes de la detención.

Desde el hospital se le trasladó nuevamente al Cuartel Silva Palma, donde permaneció incomunicado, sin que ni siquiera se le permitiera comunicarse con su familia por intermedio de la Cruz Roja, como ocurría con otros prisioneros. Se ha podido establecer que permaneció en ese campo de prisioneros políticos hasta el 10 de marzo de 1975, fecha en que fue entregado a la Dirección de Inteligencia Militar, DINA, y trasladado al Centro de detención de Villa Grimaldi, en Santiago.

Sobre su permanencia en el Cuartel Silva Palma, existen los testimonios de las siguientes personas:

**Patricio Valdés Torres** estuvo detenido en Valparaíso entre el 29 de noviembre de 1974 y el 20 de diciembre del mismo año. En el Cuartel Silva Palma estuvo hasta el 9 ó 10 de diciembre, incomunicado en la "cabaña" N° 7. Al lado derecho estaba la cabaña N° 5, en la que se en-

contraba Salazar Aguilera, cuya indumentaria y aspecto físico describió. Manifestó que lo que más le impresionó es que vomitaba sangre, como comentaban los guardias cuando le retiraban los pocillos de almuerzo.

**Patricio Leonardo Silva Brignardello.** En el mes de noviembre de 1974 estuvo detenido junto a Salazar en el Cuartel Silva Palma. Luego, en el mes de diciembre del mismo año, fue trasladado desde la Cárcel Pública de Valparaíso al Cuartel Silva Palma, donde el día 17 de diciembre pudo ver al detenido.

**Carmen Gallardo Astudillo** tuvo conocimiento que Salazar fue careado en el Cuartel Silva Palma, con Osvaldo Cariola Manzor, a fines de diciembre de 1974, por una carta enviada por este último, que agrega que el primero se encontraba por entonces en buenas condiciones físicas y anímicas.

**Teresa Veloso Bermedo** fue detenida el 22 de febrero de 1975 y conducida al Cuartel Silva Palma. Durante el período de incomunicación en ese lugar tuvo ocasión de ver al detenido, al que identificó porque lo conocía. Afirma, además, haber leído la carta de Osvaldo Cariola Manzor. Le consta que estaba en la celda o "cabaña" de incomunicados N° 5 y que por la forma como lo trataban, se desprendía que hacía tiempo que se encontraba detenido. Agrega que nunca le entregaron tarjeta de la Cruz Roja para comunicarse con sus familiares y que puede asegurar que por lo menos estuvo en ese campo de prisioneros hasta el 10 de marzo, fecha que recuerda porque fue llevada al médico por estar enferma.

**Pablo Gilberto Leiva Mercado.** Estuvo detenido 10 días en el mes de diciembre de 1974 en el Cuartel Silva Palma, de Valparaíso. En dicho lugar vio en calidad de detenido a José Alberto Salazar Aguilera.

**Carlos René Díaz Cáceres,** detenido en Santiago el 7 de enero de 1975, por efectivos de la DINA, fue trasladado el 9 a Valparaíso por efectivos del C.I.R.E., y llevado a un lugar desconocido, donde permaneció hasta el 14 de enero. Luego permaneció en el Cuartel Silva Palma hasta el 21 ó 22 de enero. Durante el tiempo que permaneció en este campo de prisioneros, estuvo incomunicado en una celda próxima a la "cabaña" ocupada por Salazar, quien

era sacado periódicamente para hacer gimnasia o para ir al baño.

**María Angélica Méndez Fernández**, dueña de la pensión en que vivió Salazar en Viña del Mar, declara que el 13 de diciembre de 1974 allanaron su casa cuatro personas, una de las cuales iba con arma y procedieron a registrar la pieza que él ocupaba. Se llevaron ropa, informándole que Salazar estaba enfermo en el hospital. Le dejaron una lista de las especies retiradas, escrita de puño y letra por uno de ellos, pero se negaron a firmarla.

Todos estos testimonios constan en declaraciones juradas que han sido prestadas dentro y fuera del país y/o en los procesos y gestiones judiciales realizadas en favor del detenido por sus familiares. Además, tanto la hermana del afectado, la citada doña Flor Eliana Eduvigis Salazar Aguilera, y su madre, doña Julia Aguilera Jara, han prestado declaraciones juradas sobre los hechos y averiguaciones realizadas para obtener el paradero del detenido-desaparecido, como también han realizado numerosas gestiones ante autoridades, sin haber obtenido resultado alguno.

### **ACCIONES LEGALES.**

Las acciones jurídicas realizadas en favor de este detenido-desaparecido son las siguientes:

— Recurso de amparo presentado ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso, Rol 734-75, rechazado por haberse negado la detención por las autoridades.

— Denuncia por presunta desgracia ante el Cuarto Juzgado del Crimen, ingresada el 17 de enero de 1975 y archivada con sobreseimiento temporal.

— Proceso por secuestro y otros delitos, tramitado por el Cuarto Juzgado del Crimen, ingresado el 4 de diciembre de 1976. El Juez se declaró incompetente y remitió los antecedentes a la Fiscalía Naval de Valparaíso, donde aún se encuentra en tramitación con el Rol 4.801.

### **ACCIONES ADMINISTRATIVAS.**

Presentaciones hechas por los padres y familiares del detenido-desaparecido ante distintas autoridades, entre las cuales se mencionan las siguientes:

— Presentación hecha al Presidente de la República por doña Flor Salazar Aguilera, ingresada en la Secretaría General de Gobierno el 11 de julio de 1975, en que se pedía el cese de la incomunicación e información sobre la situación del detenido.

— Presentación hecha el 18 de noviembre de 1977 al integrante de la Junta de Gobierno, Almirante José Toribio Merino, por la madre del detenido-desaparecido, Julia Eliana Aguilera Jara, solicitándole una entrevista y haciendo especial referencia a las gestiones realizadas en la Fiscalía Naval.

Fue contestada por encargo del integrante de la Junta de Gobierno, Almirante Sr. Merino, por don Ramón Undurraga Carvajal, capitán de Navío, Secretario General de la Armada, por carta oficio N° 3.550/1 del 7 de enero de 1978, que contiene en resumen las siguientes explicaciones:

a. Que en la Fiscalía Naval se instruye la Causa N° 4.801 del Juzgado Naval, caratulado "Detención Arbitraria de José A. Salazar Aguilera", en la que afirma que se está practicando "una investigación con el máximo de acuciosidad".

b. Que los servicios policiales, autoridades militares y organizaciones de seguridad, han negado la detención;

c. Que el Recurso de Amparo fue rechazado y el proceso por presunta desgracia fue sobreseído; y

d. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 133 del Código de Justicia Militar, los familiares que allí se indican, pueden aportar antecedentes en el proceso de la Fiscalía Naval y solicitar su reapertura, si es sobreseído temporalmente, con nuevos antecedentes.

— Presentación de igual fecha al Sr. Ministro del Interior. Fue contestada por carta del 7 de abril de 1978, manifestando que las gestiones realizadas no han tenido un resultado positivo y que por orden del Presidente de la República, se encuentran en libertad todas las personas detenidas por el Estado de Sitio.

— Con fecha 2 de agosto último, la madre hizo dos nuevas presentaciones, una al integrante de la Junta de Gobierno, General del Aire, Sr. Fernando Mathei Aribel, y otra al Ministro del Interior, Sr. Sergio Fernández. Hasta la fecha no ha recibido respuesta.

**NOMBRE** : VALDENEGRO CARRASCO, LILA LUDOVINA.  
**CEDULA IDENTIDAD** : 157.154, de Puente Alto.  
**ESTADO CIVIL** : Casada.  
**FECHA NACIMIENTO** : 26 de febrero de 1928.  
**EDAD** : 48 años a la fecha de la detención.  
**DOMICILIO** : Las Lilas N° 18, Población Enrique Tornero, Porvenir Bajo, Playa Ancha, Valparaíso.  
**PROFESION U OFICIO** : Modista.

## HECHOS.

LILA VALDENEGRO CARRASCO fue detenida el día 2 de septiembre de 1976, alrededor de las 23 horas, por efectivos de la DINA que se movilizaban en un auto Peugeot sin patente de color azul, con parrilla. Los individuos vestían de civil e iban armados con metralletas, irrumpieron violentamente en la casa que ella habitaba. Los antecedentes completos de la detención, los da el cónyuge de la detenida, don Sergio Orlando Bone Flores en una declaración jurada suscrita ante Notario Público, en la que señala:

"1. Fui alcalde y regidor en Puente Alto por el Partido Comunista de Chile, desde 1960 hasta el 11 de septiembre de 1973.

2. El mismo 11 de septiembre de 1973 fue detenida mi cónyuge Lila Ludovina Valdenegro Carrasco, por carabineros, por unas horas, para que dijera en qué lugar yo me encontraba. Los carabineros que me buscaban dijeron que tenían orden de fusilarme en el acto. Posteriormente, en diciembre de 1973, me trasladé a Valparaíso.

3. El 3 de marzo de 1976 personal de Inteligencia de la Armada llegó a allanar mi domicilio indicado, de Valparaíso. Yo me encontraba ahí. Los atendió mi señora, a quien le preguntaron por mí. Al retirarse sólo se llevaron mi carnet de identidad vencido y previamente levantaron

un acta, en la que se daba cuenta del allanamiento practicado y constaba que los funcionarios no se llevaban especie alguna y que nada irregular habían encontrado. A mi señora le dijeron que no se preocupara.

4. Coincidió este allanamiento con otras detenciones practicadas entonces. Las personas detenidas me responsabilizaron de organizar el envío de panfletos a miembros de la Armada y Fuerzas Armadas en general, acentuándose a partir de ese momento mi búsqueda.

5. Luego se mantuvo una rigurosa vigilancia en torno al domicilio indicado y a mi cónyuge, a la cual seguían cuando salía en todo momento.

6. Más tarde, me impuse que mi cónyuge había sido detenida en su domicilio, el 2 de septiembre de 1976, alrededor de las 23 horas, por agentes de civil fuertemente armados que se movilizaban en vehículos sin patente. Según los vecinos, mi cónyuge fue sacada de la casa y subida a uno de los vehículos —un Peugeot color azul con parrilla, también sin patente— a viva fuerza. Se interpuso recurso de amparo en su favor ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso, informando siempre negativamente las autoridades requeridas. Inútiles han sido después las gestiones realizadas. Lila Ludovina Valdenegro Carrasco es una "detenida-desaparecida". En dos oportunidades anteriores, agentes de la DINA se presentaron en el domicilio requiriendo antecedentes sobre mi persona y lugar en que me encontraba. Y horas después de la detención de mi cónyuge, a las 03,30 horas del 3 de septiembre, llegó hasta la casa un camión furgón, sin patente, en el que personal de civil y uniformado, armado con metralletas, se llevó la casi totalidad de los muebles. Familiares nuestros denunciaron este hecho a Investigaciones; al inquirir detalles sobre el caso, los funcionarios de este servicio les manifestaron que "ellos, los de Investigaciones no podían investigar a la DINA". Posteriormente, la denuncia o constancia aludida, desapareció;

7. Jamás mi cónyuge tuvo participación o actuación política; su detención y posterior desaparecimiento se relaciona, de manera inequívoca, con mi búsqueda por parte de agentes de seguridad del Gobierno;

8. Agentes de seguridad del Gobierno (DINA), han ido a la casa de mi suegra, doña Zulema Carrasco Mieres, ubicada en Poniente 528, Cerro Bellavista, Valparaíso, como en cinco ocasiones; la última, hace unos tres meses. En la primera oportunidad allanaron su casa cuando no había nadie en ella. Con posterioridad, han hablado con mi suegra, diciéndole que ellos buscarían a su hija —mi cónyuge— siempre que les dijera dónde yo estaba. En cada "visita" inventariaban la ropa que yo tenía ahí".

### **ACCIONES LEGALES.**

1. El 18 de octubre de 1976 se presentó un recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso (Rol 95/76). Requerido el Intendente de Valparaíso informó a la Corte que no tenía antecedentes acerca del amparado y que tampoco había ordenado su arresto. El recurso fue rechazado.

2. En el Primer Juzgado del Crimen de Valparaíso se tramitó un proceso por presunta desgracia y robo conforme a los antecedentes indicados en la declaración jurada más arriba transcrita.

3. Además de las gestiones judiciales la madre de Lila Valdenegro, doña Zulema Carrasco Mieres presentó una solicitud al presidente del Consejo de Estado señor Jorge Alessandri Rodríguez, pidiéndole ayuda para obtener la libertad de la afectada y la devolución de las especies que fueron retiradas de su domicilio. Con fecha 22 de octubre de 1976, Jorge Alessandri le respondió: expresando que lamenta mucho los hechos que le han dado a conocer, pero, desgraciadamente, no tiene ninguna influencia que le permita prestarle la ayuda que le ha solicitado.

4. José María Eyzaguirre, Presidente de la Corte Suprema, con fecha 27 de octubre de 1976 responde a una solicitud de la misma recurrente en la cual le comunica que ha enviado su denuncia al señor Ministro de Justicia, a fin de que éste resuelva lo que corresponda respecto a la situación planteada.

**NOMBRE** : VILCHES FIGUEROA, ABEL ALFREDO.  
**CEDULA IDENTIDAD** : 106.194, de Valparaíso.  
**ESTADO CIVIL** : Soltero.  
**FECHA NACIMIENTO** : 27 de septiembre de 1947.  
**EDAD** : 27 años a la fecha de detención.  
**DOMICILIO** : Pob. Ossmán Pérez Freire, Manzana B, Lote 1, Cerro Mariposa, Valparaíso.  
**PROFESION U OFICIO** : Obrero.

### **HECHOS.**

Fue detenido el día 27 de enero de 1975, en el sector Lomas de Chorrillos, Viña del Mar, alrededor de las 16 horas. La detención fue practicada por miembros de la DINA como parte de un operativo destinado a desbaratar la organización del MIR en la ciudad de Valparaíso.

En un recurso de amparo interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago con fecha 2 de octubre de 1975 la cónyuge de Abel Vilches, doña María Isabel Gutiérrez Meléndez deja constancia de la detención de su marido en la siguiente forma: "Somos padres de cinco menores de edad, de entre 7 años y 8 meses de vida. El día 20 de enero del presente año (1975), daba a luz a mi hijo menor Luciano Alfredo, en el Hospital Deformes de Valparaíso. Al regresar a mi mejora, en el cerro Mariposa, el 25 de enero, con mi guagua, encontré en su interior a dos agentes armados de la DINA, los que mantenían desde hacía un día ocupada la morada, con prohibición de salir a mis otros niños y a mi suegra, que allí se encontraba. LOS AGENTES MANIFESTARON QUE BUSCABAN A MI ESPOSO. Hasta el 26 de enero permanecieron, sin orden alguna en tal sentido, dichos funcionarios. El día 27 de enero mi esposo amparado fue aprehendido por los mismos agentes de DINA, mientras caminaba por la

subida Lomas de Chorrillos, en Viña del Mar. No se le intimó orden de detención" (Rol 1.256-75).

Luego de ser detenido Abel Vilches fue conducido al Regimiento Maipo de Valparaíso, en donde permaneció hasta el día siguiente, cuando junto con una veintena o más de detenidos fue trasladado a la Villa Grimaldi en Santiago. En el proceso instruido en el Cuarto Juzgado del Crimen de Viña del Mar por presunta desgracia de Fabián Ibarra y otros —entre los cuales se incluye Abel Vilches— varias personas declararon haber visto a Abel Vilches en el Regimiento Maipo; todas estas personas fueron también detenidas por efectivos de la DINA con ocasión del operativo realizado en contra del MIR. Las siguientes personas declararon en el proceso Rol 11.226 en el sentido ya indicado:

HECTOR HUGO JARA ARANDA (fs. 64).

FRANCISCO JAVIER DE LA FUENTE DROGUETT  
(fs. 65).

JULIO EDUARDO TORRES VILLEGAS (fs. 310 vta.).

HERNAN HORACIO BRAIN PIZARRO (fs. 144 vta.).

SERGIO ANTONIO VASQUEZ MALEBRAN (fs. 146 vta.).

JOSE FERNANDO SAAVEDRA ROMERO (fs. 147).

REINALDO ANTONIO ERICK ZOTT CHECAS (fs. 233 a  
236).

SERGIO ALEJANDRO VESELY FERNANDEZ (fs. 237 a  
239).

REINA WALKIRIA JORQUERA ITURRIETA (fs. 285 vta.).

Todos estos testimonios son coincidentes en señalar que Abel Alfredo Vilches Figueroa permaneció en el Regimiento Maipo los días 27 y 28 de enero de 1975. Hernán Brain Pizarro declara textualmente: "Posteriormente el día 27 de enero de 1975 ingresan detenidos (se refiere al Regimiento Maipo) al mediodía Elías Villar y en la tarde Abel Alfredo Vilches". Esta versión concuerda plenamente con la dada por la cónyuge de Vilches en el recurso de amparo referido en el sentido de que éste detenido en horas de la tarde.

El día 28 de enero los detenidos fueron trasladados en un camión frigorífico a la Villa Grimaldi. En ese recin-

to Abel Vilches fue visto por numerosas personas también detenidas, algunas de las cuales declararon en el proceso mencionado anteriormente. Ellas son:

JULIO EDUARDO TORRES VILLEGAS (fs. 77).  
MIGUEL ANGEL MONTECINOS JEFF (fs. 144).  
HERNAN HORACIO BRAIN PIZARRO (fs. 145).  
FRANCISCO HERNAN PLAZA TAPIA (fs. 145 vta.).  
SERGIO ANTONIO VASQUEZ MALEBRAN (fs. 146 vta.).  
REINALDO ANTONIO ERICK ZOTT CHECAS (fs. 233 a  
(fs. 238 y 239).  
SERGIO ANTONIO ALEJANDRO VESELY FERNANDEZ  
(fs. 238 y 239).  
MIRTHA MARIA SCARLET COMPAGNET GODOY  
(fs. 284).  
INGRID XIMENA SUCARRAT ZAMORA (fs. 285).  
REINA WALKIRIA JORQUERA ITURRIETA (fs. 285 vta.).  
CARLOS RENE DIAZ CACERES (fs. 330 vta.).  
RICARDO FRODDEN ARMSTRONG (fs. 342).

Mientras se encontraba en Villa Grimaldi Abel Vilches fue sacado del recinto junto con otros cinco o seis detenidos, siendo llevados a un lugar desconocido. Así lo declaran Sergio Vásquez Malebrán y Lilian Jorge de Arriagada.

En declaración acompañada al proceso (fs. 47) y ratificada personalmente (fs. 147), Sergio Vásquez señala: "Luego nos sacaron de allí (Villa Grimaldi) junto con otros detenidos entre los cuales figuran: Horacio Neftalí Carabantes Olivares, Abel Alfredo Vilches Figueroa, Carlos Rioseco y una mujer de apellido Jorge, un detenido joven universitario de Valparaíso y nos condujeron hacia un lugar cercano de San Antonio donde nos mantuvieron cuatro días. Ese lugar estaba cerca de la plaza y vivíamos en cabañas de tipo balneario. Durante todo el tiempo que permanecimos comimos solamente cuatro veces, estuvimos amarrados y con tela adhesiva en los ojos".

Por su parte, Lilian Jorge en documento acompañado al proceso (fs. 495) declara: "ABEL VILCHES y HORACIO CARABANTES; estas dos personas eran otros integrantes del grupo mencionado anteriormente. A ellos los conocía por haber estado con ellos en el Regimiento Maipo de

Valparaíso, primer lugar de detención donde fui llevada por agentes de la DINA". El grupo de personas a que Lilian Jorge se refiere es el mencionado en el primer párrafo de su declaración que se transcribe: "ALFREDO GARCIA VEGA era persona de mi conocimiento. El era quien me arrendaba donde habitábamos en Quilpué, y nos visitaba habitualmente. Mientras estuve detenida y en una oportunidad que trasladaban a un grupo de detenidos desde Villa Grimaldi hasta otro centro de torturas desconocido, una vez que nos introdujeron dentro de un camión frigorífico y pudimos sacarnos allí las vendas mientras viajábamos, pude ver a Alfredo García, quien estaba extremadamente demacrado y con muestras de haber sido torturado. Todos los prisioneros que viajábamos en el camión presentábamos el mismo estado. Allí Alfredo García pudo conversar conmigo, interesándose por mi salud y por la situación de mi marido y mi hijita. En ese lugar desconocido (que supongo se trata de una playa por el ruido del mar) nos metieron a todos, siete personas —6 hombres y yo— en unas cabañas de tipo A (como las cabañas de veraneo) y allí permanecimos con pies y manos abiertas amarrados a una cama (nos amarraban con gruesas sogas a los 4 ángulos de las camas) durante 4 días. Al cabo de ese tiempo y después de un interrogatorio, nos trasladaron nuevamente a Villa Grimaldi". Lilian Jorge termina señalando que su detención consta en la Embajada Argentina en Chile, donde se tramitó su liberación pues ella es de nacionalidad argentina (fs. 495, 496 y 497). Después de permanecer en Tres Alamos Lilian Jorge fue expulsada del país en abril de 1975.

En Villa Grimaldi Abel Vilches permaneció hasta el 20 de febrero de 1975 fecha en que, junto con otros detenidos, fue llevado a un lugar desconocido. Hasta la fecha se ignora el lugar y las condiciones en que se encuentra.

### **ACCIONES LEGALES.**

En la Corte de Apelaciones de Valparaíso se presentaron los siguientes recursos de amparo:

1. La cónyuge de Abel Vilches, María Isabel Gutiérrez Meléndez, presentó un recurso de amparo (Rol 71-75) el que fue declarado improcedente el 27 de marzo de 1975.

2. El 25 de julio de 1975 se presentó un recurso de amparo Rol 181-75, en favor de Fabián Ibarra, Sonia Ríos, Abel Vilches, Carlos Rioseco, Horacio Carabantes, Elías Villar, Alfredo García y María Isabel Gutiérrez. Este recurso fue rechazado por la Corte de Apelaciones de Valparaíso el 17 de octubre de 1975, señalándose que no había constancia de la detención de los amparados ni que hubiesen sido detenidos por orden de autoridad con facultad de arrestar.

3. El 20 de diciembre de 1976 los familiares de Abel Vilches y Elías Villar presentaron un recurso de amparo en favor de estos dos detenidos (Rol 120-76). Este recurso fue declarado sin lugar el 28 de diciembre de 1976.

En un oficio dirigido a la Corte de Apelaciones de Valparaíso con fecha 29 de abril de 1977 el Intendente de la V Región, Vicealmirante Jorge Paredes Wetzer, informó a ese Tribunal que "todos los referidos recursos de amparo fueron contestados oportunamente por esta Intendencia Regional. Reitero a Us. I. que las personas aludidas no fueron detenidas por orden de esta autoridad y en consecuencia, no hay antecedentes de ellas". El oficio incluye una lista con los recursos de amparo presentados en favor de los 8 detenidos en el mes de enero de 1975 en la ciudad de Valparaíso y posteriormente desaparecidos, indicando que en todos ellos esa Intendencia informó a la Corte de Apelaciones de Valparaíso.

Sin embargo, mientras me tramitaban estos tres recursos de amparo en favor de Elías Villar en otros recursos interpuestos en favor de los detenidos-desaparecidos junto con él las autoridades daban otra respuesta a los tribunales. Así, en el recurso de amparo en favor de Horacio Neftalí Carabantes Olivares, el Comandante del Regimiento Maipo Coronel de Ejército Eduardo Oyarzún Sepúlveda informó a la Corte de Apelaciones de Valparaíso el 14 de abril de 1975 lo siguiente: "a) Es efectivo que las personas mencionadas en su documento (se refiere a Horacio Carabantes y su cónyuge Liliana Castillo) fueron detenidas en el mes de enero de 1975 por funcionarios de la DINA, personal que provenía especialmente desde Santiago con sa finalidad y a los cuales este regimiento sólo prestó apoyo en transporte, dependencias y protección

personal. b) Los detenidos fueron mantenidos arrestados en este cuartel, bajo control de la DINA, cuyos integrantes tomaron parte en los interrogatorios y restantes diligencias con dichas personas, sin que, en momento alguno personal del R. I. LL. 2 Maipo haya tomado participación en ellos". En seguida se refiere al parto de Liliana Castillo que, estando detenida, dio a luz gemelas en la Enfermería del Regimiento Maipo. El oficio termina señalando: "2. Toda otra información que se requiera al respecto, debe solicitarse directamente a DINA que es el organismo que asume total responsabilidad con personal detenido". En el amparo Rol 59-75 en favor de Alfredo García, el Comandante del Regimiento Maipo reconoce también el apoyo prestado por su unidad al operativo efectuado por la DINA.

El Comandante del Regimiento Maipo reconoce la presencia de efectivos de la DINA que practicaron detenciones en el mes de enero de 1975 en la ciudad de Valparaíso y la colaboración de "apoyo" que prestó la Unidad militar a su mando.

A pesar de este informe la DINA, en diversos informes a las Cortes de Apelaciones de Santiago y Valparaíso, siguió negando su participación en los hechos tal como lo demuestran sus oficios de fecha 17 de junio de 1975 y de 30 de mayo del mismo año, dirigidos a la Corte de Apelaciones de Santiago, con ocasión de los recursos interpuestos en favor de Fabián Ibarra y Sonia Ríos, Rol 320-75, el primero, y de Alfredo García Vega, Rol 398-75, el segundo. En dichos documentos el Director de la DINA informa: "DINA NO POSEE ANTECEDENTES AL RESPECTO".

Con fecha 12 de junio el Ministro del Interior remite a la Corte de Apelaciones de Valparaíso un oficio en que reconoce la detención de un grupo de "extremistas que actuaban en la ciudad de Valparaíso" hecho ocurrido en enero de 1975. Este informe fue dado por el Ministro en el recurso de amparo interpuesto en favor de Horacio Carabantes, ya citado, y su texto, en la parte pertinente, es el siguiente: "2. Complementando el referido oficio puedo ahora informar a Us. I. que, hechas las consultas pertinentes a DINA, ésta ha informado que la citada persona

(Carabantes) no ha estado nunca detenida, pero que sí, fue colocada bajo su protección en razón de existir riesgo para su vida por haber proporcionado informaciones que permitieron descubrir y aprehender a un grupo de extremistas que actuaban en la ciudad de Valparaíso. Según el mismo informe, Neftalí Carabantes se encuentra en libertad en un lugar que dicho servicio de seguridad desconoce y elegido por el propio afectado”.

4. El 2 de octubre de 1975 doña María Isabel Gutiérrez Meléndez presentó ante la Corte de Apelaciones de Santiago un recurso de amparo por cuanto su marido fue trasladado desde el Regimiento Maipo, en Valparaíso, a un recinto ubicado en Santiago donde fue visto por Sergio Vásquez Malebrán. En el escrito de amparo se solicitó que se citara a declarar al mencionado Sergio Vásquez pero la Corte pospuso su resolución para la vista del recurso, no pronunciándose tampoco en esa oportunidad.

Al mismo tiempo, con fecha 4 de octubre, se decretaron tres diligencias: Oficio al Ministerio del Interior, al Comandante del Campamento Cuatro Alamos y al Director de la DINA. Los resultados de los oficios requeridos fueron los siguientes:

a) Oficio al Ministro del Interior: El 9 de octubre informa a la Corte que “ABEL A. VILCHES FIGUEROA no se encuentra detenido por orden de este Ministerio” (fs. 4).

b) Oficio al Comandante del Campamento de Detenidos Cuatro Alamos: Con fecha 15 de octubre el Ministro del Interior informa: “la persona que a continuación se indica no se encuentra detenida por orden de este Ministerio: ABEL ALFREDO VILCHES FIGUEROA” (fs. 8).

c) Oficio al Director de Inteligencia Nacional: Con fecha 13 de octubre el Ministro del Interior informa que “la persona que a continuación se indica no se encuentra detenida por orden de este Ministerio: ABEL VILCHES FIGUEROA” (fs. 9).

Al recurso de amparo se acompañaron declaraciones escritas de los detenidos Horacio Brain Pizarro y Jorge Zurita Figueroa en la que dejan constancia de haber visto a Abel Vilches en diversos lugares de reclusión.

El 23 de octubre de 1975 la Corte de Apelaciones de Santiago declaró sin lugar el recurso considerando que

"de los antecedentes alegados, en especial de los informes de fs. 4, 8 y 9, aparece que Abel Alfredo Vilches Figueroa no se encuentra detenido por orden de autoridad".

5. Ante la Corte de Apelaciones de Santiago, con fecha 3 de enero de 1977, se presentó un recurso de amparo (Rol 1-77) en favor de María Isabel Gutiérrez Martínez, Horacio Carabantes, Fabián Ibarra, Sonia Ríos, Elías Villar, Carlos Rioseco, Abel Vilches y Alfredo García. La Corte de Apelaciones de Santiago se declaró incompetente porque los amparados fueron detenidos en Valparaíso, remitiendo, en consecuencia, los antecedentes a la Corte de Apelaciones de esa ciudad. Con fecha 3 de junio de 1977, la Corte de Valparaíso rechaza el Recurso porque "no hay constancia de que las personas en favor de quienes se recurre de amparo se encuentren detenidas o lo hayan estado en virtud de orden emanada de una autoridad con facultad de arrestar".

En contra de esta resolución de interpuso un recurso de apelación para ante la Corte Suprema. En la tramitación de esta apelación la Corte Suprema requirió informe al Director de la DINA, Coronel Ejército Manuel Contreras Sepúlveda, quien con fecha 14 de julio de 1977 remitió a esa Corte un oficio señalando lo siguiente respecto del operativo realizado por la DINA en contra del MIR en la ciudad de Valparaíso: "b. El Regional lo integraban las siguientes personas, las que según su participación y/o grado de peligrosidad tuvieron el siguiente destino: 1) DEJADAS EN LIBERTAD INMEDIATA EN VALPARAISO POR SU ESCASA PARTICIPACION Y PELIGROSIDAD: María Isabel Gutiérrez Martínez, Elías Villar Quijón, Abel Alfredo Vilches Figueroa, Carlos Ramón Rioseco Espinoza, Alfredo Gabriel García Vega, Fabián Ibarra Córdova, Sonia Ríos Pacheco" (fs. 79 R. de A. Rol 1-77).

Transcurridos dos años y medio desde que ocurrieron los arrestos de estas personas la DINA reconoce que fueron detenidas contradiciendo toda la información entregada anteriormente a los tribunales en el sentido de que no poseía antecedentes al respecto. La información de que fueron dejadas en libertad inmediatamente es contradictoria con los innumerables testimonios de diversas personas que afirmaron ante los tribunales que vieron en dis-

lntos lugares, a las personas que según el infòrme transcrito estarían en libertad.

Finalmente, la Corte Suprema confirmó el fallo de la Corte de Apelaciones de Valparaíso con fecha 12 de septiembre de 1977 indicando, en uno de los considerandos del fallo, que "sería errónea la información de la DINA proporcionada a este Tribunal" si se consideran los testimonios de detenidos que vieron a los amparados en Villa Grimaldi con posterioridad a la fecha en que se dice fueron puestos en libertad.

5. En el Cuarto Juzgado del Crimen de Valparaíso se instruyó la causa Rol 11.226 por presunta desgracia de Fabián Ibarra y Sonia Ríos. A petición del denunciante, don Enrique Ibarra Ramírez, la denuncia fue ampliada a los otros 6 detenidos-desaparecidos, incluido Abel A. Vilches Figueroa.

En el mes de septiembre de 1976 la Corte Suprema ordenó a petición de los familiares, a la Corte de Apelac. de Valparaíso la designación de un Ministro en visita a fin de que continuase la investigación por el desaparecimiento de las personas cuya presunta desgracia se denunció: Fabián Ibarra, Sonia Ríos, Horacio Carabantes, Elías Villar, María Isabel Gutiérrez, Carlos Rioseco, Alfredo García y Abel Vilches. La designación recayó en el Ministro René Clavería Lisboa, quien, luego de realizar numerosas diligencias, se declaró incompetente para seguir conociendo la causa fundándose para ello en lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Ley 521 —que creó la DINA— en el Decreto Ley 751 y en el artículo 10 del Código de Justicia Militar. Los antecedentes fueron remitidos al Juzgado Militar de Santiago, Tercera Fiscalía, declarándose ésta a su vez incompetente remitiendo los antecedentes a la Fiscalía Militar de Valparaíso ingresando con el Rol 230-77.

La Fiscalía Militar de Valparaíso sobreseyó definitivamente la causa en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley 2.191, de 19 de abril de 1978, que concedió amnistía a los autores de una amplia gama de delitos. Esta resolución fue apelada y el expediente se encuentra actualmente en la Corte Marcial a la espera del fallo del recurso.